**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**

**SESIÓN ORDINARIA No. 6 DEL 30 DE MARZO DE 2022**

**AMC-ACTA-000303-2022**

En mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación Distrital, nombrada en sesión del 29 de julio de 2020 y en cumplimiento a la decisión adoptada por unanimidad por los miembros permanentes del Comité de Conciliación Distrital en sesión ordinaria del 29 de enero de 2021, en el cual se decidió en virtud del principios de transparencia siendo este un pilar de esta administración, que en adelante se publicarán en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, las decisiones adoptadas por el comité de conciliación frente a la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

En sesión ordinaria No.6 del 30 de marzo de 2022 se estudiaron las siguientes solicitudes de conciliación y se adoptaron las siguientes decisiones de comité:

|  |  |
| --- | --- |
| **DEMANDANTE/ CONVOCANTE** | **DECISIÓN DE COMITÉ** |
| 1. CONVOCANTE: JUAN CAMILO ALVAREZ GIRALDOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2022-089538 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 2. CONVOCANTE: CRISTIAN CATAÑOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA -DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA RAD: ° E-2022-083165 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 3. CONVOCANTE: JULIO CESAR HERRERACONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA -DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2022-139645 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 4. CONVOCANTE: GERMAN CASTAÑEDA GONZALEZCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA -DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RAD: E-2022-109586 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 5. CONVOCANTE: MOCHERO S.A.S CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA -DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD:  E-2022-089541 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 6. CONVOCANTE:JOSE MAURICIO SANA SALDANACONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA -DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD:  E-2022-139667 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 7. CONVOCANTE: CESAR JAVIER HERRERA MORENOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: SIN FIJAR | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 8. CONVOCANTE: LADY MILENA CAMACHOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RAD: E-2022-139796 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 9: CONVOCANTE: LUZ HELENA HURTADO LEON CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RAD: E-2022-142063 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 10: CONVOCANTE: OSMIN FRANCOCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2022-142173 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 11: CONVOCANTE: ADILSON FERNEY LEON CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2022-137342 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 12: CONVOCANTE: JUAN PABLO SASTOQUE ARANA CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA – DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E- 139400-2022 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 13: CONVOCANTE: MARIA NOHEMI PEÑA ALFONSO CONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA - DATTMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTARAD: E-2022-139476 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 14. CONVOCANTE: JULIEETH PAOLA BARRIOS PARRACONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA – DATT MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RAD: E-2022-139632 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en no conciliar en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades.****Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** |
| 15. CONVOCANTE: LUZ GIRALDO CONVOCADO:DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RAD:E-2021-702238 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: NO CONCILIAR en el presente asunto teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena ha dado cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios, que Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte ha venido adelantando las acciones preventivas y correctivas encaminadas a contrarrestar el fenómeno del mototaxismo, consistente en el adelantamiento de operativos de tránsito, cerramiento en puntos críticos de la ciudad en los que se instalan estaciones satélites de motocicletas, imposición de sanciones por prestación ilegal del servicio y campañas de sensibilización a las comunidades. Así mismo, es menester adelantar un debate probatorio toda vez que no se encuentra probados los perjuicios pretendidos ni se contempla en estos la entrada en operación del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena – TRANSCARIBE.** **Adicionalmente, teniendo en cuenta la reconsideración indicaron que para los presentes asuntos i bien la recomendación de reconsiderar aparece como razonable en razón de las consideraciones que contiene en la Resolución – Sanción 158 del 26 de enero de 2022 proferida por la Superintendencia de Transporte, esto no da por probado automáticamente el daño y mucho menos deja establecido el nexo causal con los perjuicios alegados por los convocantes.****La Resolución –Sanción 158 del 26 de enero de 2022 proferida por la Superintendencia de Transporte todavía está siendo cuestionada por la Administración Distrital mediante el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.** |
| 16. DEMANDANTE: RAFAEL CASTILLO ALMEIDADEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIASMEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHORADICADO: 13-001-33-33-013-2021-00042-00 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en NO CONCILIAR en los asuntos donde se pretenda el reconocimiento de la existencia de relación laboral entre personas contratadas a través de contratos de prestación de servicios y el Distrito de Cartagena, habida cuenta que conforme a lo reglado por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, esta relación atiende a ) una prestación de servicios relacionada con la administración o funcionamiento de la entidad pública, II) no subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, III) un valor por honorarios prestados y, IV) una labor contratada que no puede realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados, desprendiéndose de lo anterior, que el convocante debe adelantar un debate probatorio donde judicialmente se determine su existencia.** |
| 17. DEMANDANTE: MAIDA CABARCAS QUINTANA DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 13-001-33-33-002-2020-00180-00 | **INSTRUCCIÓN GENERAL DE DEFENSA JUDICIAL: Los miembros permanentes del Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden adoptar política de defensa judicial, consistente en NO CONCILIAR en los asuntos donde se pretenda el reconocimiento de la existencia de relación laboral entre personas contratadas a través de contratos de prestación de servicios y el Distrito de Cartagena, habida cuenta que conforme a lo reglado por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, esta relación atiende a ) una prestación de servicios relacionada con la administración o funcionamiento de la entidad pública, II) no subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, III) un valor por honorarios prestados y, IV) una labor contratada que no puede realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados, desprendiéndose de lo anterior, que el convocante debe adelantar un debate probatorio donde judicialmente se determine su existencia.** |
| 18. DEMANDANTE: FENDIPETROLEOSDEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: NULIDAD NO. DE EXPEDIENTE:13001-33-33-008-2019-00110-00 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto, teniendo en cuenta la legalidad del acto administrativo expedido por el Distrito de Cartagena, el cual fue expedido ajustado a lo preceptuado para ello por el POT y las circulares interpretativas de Planeación Distrital, que admiten la ejecución de estas actividades en zona mixta 2 como lo es la zona, además porque las licencias demandadas no fueron expedidas por la entidad territorial. También debe tenerse en cuenta que el proceso lo que busca es únicamente la nulidad de los actos administrativos demandados, y dos de ellos fueron expedidos por entidad ajena al Distrito, así las cosas y no habiendo pretensiones del orden patrimonial, no habría lugar a una fórmula de conciliación.** |
| 19.DEMANDANTE: JOSE JIMENEZ DE AVILA DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHOEXPEDIENTE NUMERO: 13-001-31-05-001-2021-000336-00  | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR, debido a que se configura la excepción de falta de sustitución patronal entre la E.P.D en Liquidación y el Distrito de Cartagena, además hay falta de solidaridad entre las empresas públicas y el Distrito.** |
| 20. DEMANDANTE: WILFFRIDO ARZUZADEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHORADICADO: 13001-33-33-004-2019-0058 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR dentro del presente asunto, toda vez que el obligado con el Contrato de prestación de servicio a cancelar las cotizaciones de pensión y salud, es el Contratista. De otra parte en el año 2011, el DISTRITO le reconoció mediante Resolución No 4447 de noviembre 24 de 2011, expedida por el Fondo Territorial, una indemnización sustitutiva, por haber laborado en el Concejo Municipal desde 13/09/1988 al 12 /02 de 1992 y como Inspector de Fenecimiento de la Contraloría Distrital, sin que el demandante haya cuestionado el acto administrativo, solicitando la inclusión del periodo que hoy reclama del 1 de febrero de 2001 al 30 de agosto del 2001. Finalmente, no obra en el expediente dictamen de Invalidez, sino una afirmación dentro del acto administrativo del Seguro Social que negó el reconocimiento de la pensión por no estar acreditada las 26 semanas y además que de conformidad con el Decreto 1352 de 2013, articulo 55.** |
| 21. CONVOCANTE: MARITZA DEL CARMEN ARGUELLES THORRENSCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHORAD. E-2022-019452 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros permanentes del Comité de Conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR dentro del presente asunto toda vez que es inviable acceder a la pretensión esbozada por la convocante en virtud de la compartibilidad pensional, ya que el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena ha cumplido con el deber del pago mes a mes por concepto de mesada pensional; no obstante, al momento en el que se reconoció la pensión de vejez por parte de COLPENSIONES esta entidad gozaba de la competencia para proceder dar aplicabilidad a la compartibilidad. Por lo tanto, a la señora sustituta se le canceló sin interrupciones su mesada pensional a cargo del Distrito de Cartagena, sin importar su cumplimiento de status ante COLPENSIONES antiguo ISS y solo se procedió a compartir una vez se encontró en la nómina de pensionados de la administradora de pensiones-COLPENSIONES.** |
| 22. DEMANDANTE: RONALD GARCIA MALDONADODEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENATIPO DE ACCIÓN: ACCION POPULAR NO DE EXPEDIENTE: 13001-2333-000-2021-00537-00 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR toda vez que NO EXISTE CONTRATO DE COMODATO entre Gobernación y el Distrito de Cartagena, sino un contrato interadministrativo entre las partes, con obligaciones para cada una de ellas, y dentro de las pactadas a cargo del Distrito no se encuentra el mantenimiento del bien inmueble ni el pago de impuestos.** |
| 23: DEMANDANTE:FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR DEMANDADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- DADISRADICADO: 13001-31-03-007-2020-00174-00 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden** **APLAZAR el presente asunto, toda vez que, no existe claridad sobre la proveniencia de los recursos para el pago de la obligación, lo cual es necesario para tomar una decisión frente a la viabilidad o no de conciliar.** |
| 24. DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJADEMANDADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – DADIS RADICADO:13001-31-03-007-2020-00174-00 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden** **APLAZAR el presente asunto, toda vez que, no existe claridad sobre la proveniencia de los recursos para el pago de la obligación, lo cual es necesario para tomar una decisión frente a la viabilidad o no de conciliar.** |
| 25.DEMANDANTE: HANNIA CORENA DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Nº DE EXPEDIENTE: 13001-33-33-008-2019-00110-00 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO PACTAR en el presente asunto, toda vez que la parte accionante no demuestra la existencia de la vulneración del Derecho Colectivo alegado por parte del Distrito de Cartagena, también hace un extensivo recuento de normas y apartes del Convenio Interadministrativo de implementación del SITM (Sistema Integrado de Transporte Masivo) en Cartagena, de documentos CONPES 3516 y de ellos hace interpretaciones subjetivas con las cuales basa sus argumentos sin solidez alguna para solicitar sus pretensiones, sin embargo no aporta prueba de daño alguno o perjuicio irremediable; de otro lado señala una supuesta ilegalidad del Convenio o Acto Administrativo que implementó y puso en marcha TRANSCARIBE, no siendo la acción popular el medio legal idóneo para controvertir dichos actos, ya que existen otros medios como son la Nulidad Simple o la Nulidad y Restablecimiento del Derecho.** |
| 26.DEMANDANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA; SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO; SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL; DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO D; INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA NO. 1 A DE BOCAGRANDE; SOCIEDAD INVERSIONES SALMERO S.A.S.; UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESATRESTIPO DE ACCIÓN: ACCION POPULARNo. DE EXPEDIENTE: 13001-33-33-001-2021-00041-00 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO PACTAR dentro del presente asunto, toda vez que mediante resolución 0295 de 6 de mayo de 2019, la CURADURIA URBANA N° 1, resolvió modificar la licencia de construcción N° 185 de 18 de abril de 2016, aprobando nuevos planos arquitectónicos a favor de INVERSIONES SALMERO SA.S. Es decir, con posterioridad a la resolución 037 de 2019, expedida por el INSPECTOR DE POLICIA N°1, mediante la cual se ordenó la demolición, el ente competente de expedir la licencia de construcción modificó la inicial, sin que a la fecha se haya determinado técnicamente si la construcción se adecuó ya, a las modificaciones de la nueva licencia. Además, la función de apoyo técnico no implica que sea, el DISTRITO DE CARTAGENA a través de la secretaria de Infraestructura quien deba liderar la práctica de la medida correctiva de demolición, pues, esta competencia, sigue siendo exclusivamente de las autoridades con funciones de policía esto es, los Inspectores de Policía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código de Policía.** |
| 27. DEMANDANTE: MIGUEL AREVALO NAVARRODEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHONº DE EXPEDIENTE: 13001-33-33-002-2021-0157-00  | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena,con voz y voto, deciden NO CONCILIAR en el presente asunto, toda vez que la actividad bomberil está llamada a desempeñar en una jornada especial de trabajos, por turnos que no superen las 44 horas de jornada ordinaria semanal más el trabajo extra que no puede ser superior a 50 horas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989, por lo anterior al convocante se le ha pagado las horas de trabajo tanto ordinario como extraordinario dentro de los límites legales. De igual manera, es preciso indicar que cuando se presenta la superación de estos máximos legales, los pagos también se realizan de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1042 de 1978, así las cosas, cuando se supera las 50 horas de trabajo suplementario las restantes se pagaran con tiempo compensatorio de un día hábil por cada 8 horas de trabajo, así es como lo está realizando el Distrito de Cartagena en sus liquidaciones de nóminas.** |
| 28: CONVOCANTE: LIBRARY INTERNATIONAL S.A.SCONVOCADO: DISTRITO DE CARTAGENAMEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden: APLAZAR el estudio del presente asunto toda vez que se ha presentado un empate y no existe claridad sobre la proveniencia de los recursos para el pago de la obligación, lo cual es necesario para que tomar una decisión frente a la viabilidad o no de conciliar.** |
| 29. DEMANDANTE: PACARIBE S.A DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENATIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULARNO. DE EXPEDIENTE: 2019-0041 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto, deciden NO CONCILIAR toda vez que la propuesta desdibuja la naturaleza de la conciliación como método alternativo de solución de conflictos, en el sentido que aunque se cancelara el capital, no se estaría logrando solucionar el conflicto en sí, toda vez que de aceptar la propuesta el proceso continuaría por el valor de los intereses y la convocante sólo está dispuesta a ceder las costas y gastos procesales.****Adicionalmente, cabe resaltar que mientras transcurre el tiempo en que el juez dicte decisión definitiva, se estarían generando mayores intereses por mora.** |
| 30. CONVOCANTE: PROPOSICION 2 | **DECISIÓN DEL COMITÉ: Los miembros permanentes del comité de conciliación del Distrito de Cartagena, con voz y voto; en aras de salvaguardar los intereses del Distrito deciden APROBAR las recomendaciones realizadas por la doctora Diana Milena Villalba Vallejo, en su condición de Secretaría de Hacienda Distrital a la proposición presentada por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones, el cual contiene los CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL.** |

Atentamente

**Ginna Ríos Rosales**

Secretaria técnica Comité de Conciliación

*Proyecto: Janis Ortiz M.*

*Asesor Externo*